

DESPACHO

ADENDA No. 002

LICITACIÓN PÚBLICA NO. AL-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0084 del 7 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, manifiesta:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante Concepto C – 564 de 2022, manifestó:

"ADENDAS – Fundamento

[...] una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza a través de adendas. "

"Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda."

Que una vez revisadas y contestadas las observaciones realizadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario ajustar el Documento con el fin de dar claridad a estos, por tanto, se hace necesario modificar mediante la presente adenda el pliego de Condiciones Definitivo.

Que mediante observación presentada mediante el módulo de Observaciones al pliego de condiciones POR PROYECTAR INGENIERIA S.A.S., Usuario: DIEGO JOSE FERNANDEZ MORENO, EL DÍA (18/03/2025 8:50:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.7645121 y observación

DESPACHO

presentada mediante el módulo de mensajes por PROYECTAR INGENIERIA S.A.S., Usuario: DIEGO JOSE FERNANDEZ MORENO, EL DÍA 17/03/2025 3:19:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.7642173, donde se solicitó :

"En cuanto al riesgo No. 1, la "Revisión de estudios y diseños" primero que todo no es un riesgo, y en segundo lugar, en el caso en que el riesgo sea una "inadecuada revisión de estudios y diseños", es importante en razón a que las fuentes de información no están en su poder y este deberá consultarlas con el contratante, entidades territoriales beneficiarias, empresas de servicios públicos, entre otras. Por lo anterior, los diseños deberán estar completos y acorde con la realidad, procediendo la designación de este riesgo al Contratista. Por el contrario, en el caso en que esto no sea así, el deberá ser un riesgo asumido por el contratante quien en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMIA y el DEBER DE PLANEACIÓN está obligada a gestionar con las entidades beneficiarias y tener disponible la información necesaria para desarrollar el proyecto."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN No. 1, modificar la MATRIZ 2 – RIESGOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NO. AL-LOP-143-2025, cual se anexa al presente documento y se publicará en la Plataforma SECOP, como parte integral del proceso

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso no presentan ninguna otra modificación.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente ADENDA No.002 se publicará en el Portal Único de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>) y hace parte integral del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NO. AL-LOP-143-2025.

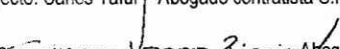
Dada en Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenador del Gasto


JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA

Visto Bueno – Secretario de Infraestructura

Proyecto: Carlos Tafur – Abogado contratista S.I

Vo.Bo.  Abogado Secretaria Administrativa